

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 JUI 2014

EX.N° $\underline{/533}$ / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1. - Que mediante Decreto Alcaldício EX.N*1.005 de 13 de Nayo de 2014, se llamó a propuesta pública para la consultoria denominada "REHABILITACIÓN PALACIÓ SCHACHTY ÁREAS EXTERIORES ADYACENTES, ESTUDIO DE PATOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN", adquisición Mercado Público 2490-21-LE14.

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Mayo de 2014.-
- 3.- El Meelorándum N°14.515 de 17 de Junio de 2014, del Secretatrio Comunal de Planificación, mediante el usa eremiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta tentrada por la UNIVERSIDAD DE CHILE, como contente al interés municipal y que ontiene la evaluación efectuada, documentos oue forman parte integrante del presenta de
- 4.- El Control de Registro de Obligaciones $N^\circ 84\text{-}2014$ de 18 de Junio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 5.- El Acuerdo Nº 487 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 70 de fecha 8 de Julio de 2014, del Concejo



DECRETO:

- 1.- ADIGIORGE 200 MIVERSIDAD DE CHILE, IDIEM, RUT.N-60.910.000-1, la propuesta pública para la denomitrada "RHABILITACIÓN PALACIO SCHACHT Y ÁREAS EXTERIORES ADYACENTES, ESTUDIO DE PATOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN".
- 2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
- 3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 4.- La contratación del estudio será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se indica en los números siguientes.-
- 5.- El valor del estudio asciende a la suma de \$30.654.400.- Exento de Impuesto.-
- 5.1.- La forma de pago será la siguiente:

ÚNICO ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por el estudio, una vez recepcionado y aprobado por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto y realizada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio.

- 6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuva o modifique los servicios de consultoría contratados.-
- 6.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° /533 / DE 2014.-

- 6.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, vale vista o Póliza de Seguro en ligual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerara suficiente la agrantía oriental del contrato.
- 7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, su responsabilidad se extenderá desde la notificación de la adjudicación del Desarrollo del Proyecto hasta la Recepción Provisoria de la Obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras, cuando corresponda. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rebacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a jucito de la Municipalidad.

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

- 8.- En caso que la empresa consultora se atrase en la entrega del trabajo de consultoría más altá del plazo señalado, en corregir las observaciones, o en los piazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato con sus modificaciones si las hubiere, por cada dia de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juício, cuya notificación se practicará mediante Oficio dirigido por la Unidad Técnica a cargo del respectivo consultor.
- 8.1.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación y serán notificadas a través del respectivo Decreto Alcaldicio, que las hubiere impuesto, para efectos de su aplicación:
 - a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
 - b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto, 1 UTM por instrucción.
 - c) Deficiencia en los trabajos ejecutados, 1 UTM por cada evento.
 - d) Incumplimiento en el plazo de entrega del estudio o en corregir las observaciones o en los plazos parciales indicados en la Carta Gantt entregada, 1 UTM por cada día de atraso.
 - e) Atraso en la suscripción de las modificaciones del contrato, 1 UTM por cada día de atraso.
 - f) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.
 - g) En el caso de encontrarse deficiencias durante la ejecución derivadas del proyecto entregado, 1 UTM por cada evento.
- 8.2.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.
- 8.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.
- 9.- En garantia del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el consutor deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantia bancaria o vale vista expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantia COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total de contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudío y hastas aels meses después de la Recepción Final del estudío.



HO IA Nº3 DE DECRETO ALCALDICIO EX Nº 1633 / DE 2014 -

- 10.- El plazo de la consultoría es de 57 días corridos y se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será sucerta por la consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.
- 11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a las consultas, y a la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las clasualsa necesarias para resiguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de sest decreto de adiudicación.
- 11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa consultora, y/o en la presentación de la garantia de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable a la empresa consultora, ocasionará que se haga efectiva la garantia de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudiciársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.
- 12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaria Comunal de Planificación.

Alcaldes

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001 Subprograma: 06

Centro Resultado: 41-1832

Anótese, comuníquese y archívese.-

CATALINA ERRAZURIZ CORREA
Secretario Abogado Municipal (S)

P 10

Distribución

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo Decreto en Trámite Nº 1606 /